



UNIVERSITAT
Miguel Hernández
SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓ D'ACORD

Acord d'aprovació de l'adaptació de les Bases d'execució i funcionament del pressupost vigent, que actualitza el punt c) de l'ANNEX N-X "NORMATIVES REGULADORES DE TÍTOLS PROPIS I ACTIVITATS DE FORMACIÓ CONTÍNUA DE LA UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ D'ELX"

Vistes les Bases d'execució i funcionament del pressupost de la Universitat Miguel Hernández d'Elx per a l'exercici 2023, aprovades per acord del 14 de desembre de 2022 del Consell de Govern, i del 20 de desembre de 2022 del Consell Social;

Vista la sol·licitud de la vicerectora d'Estudis, per la qual es modifiquen els acords de preus i els criteris econòmics dels títols propis i les activitats de formació permanent de la Universitat Miguel Hernández d'Elx;

I vista la proposta que formula la gerent d'aquesta universitat, **el Consell de Govern, reunit en la sessió ordinària de 20 de juliol de 2023, ACORDA per unanimitat:**

Aprovar la modificació de les Bases d'execució i funcionament del pressupost vigent, que actualitza el punt c) de l'ANNEX N-X "NORMATIVES REGULADORES DE TÍTOLS PROPIS I ACTIVITATS DE FORMACIÓ CONTÍNUA DE LA UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ D'ELX", així com la remissió al Consell Social per a la seua aprovació; en els termes reflectits en el document adjunt al present acord.

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Acuerdo de aprobación de la adaptación de las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente, que viene a actualizar el punto c) del ANEXO N-X "NORMATIVAS REGULADORAS DE TÍTULOS PROPIOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE"

Vistas las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche para el ejercicio 2023, aprobadas por acuerdo del 14 de diciembre de 2022 del Consejo de Gobierno, y del 20 de diciembre de 2022 del Consejo Social;

Vista la solicitud de la vicerrectora de Estudios, por la cual se modifican los acuerdos de precios y los criterios económicos de los títulos propios y las actividades de formación permanente de la Universidad Miguel Hernández de Elche;

Y vista la propuesta que formula la gerente de esta universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria de 20 de julio de 2023, ACUERDA por unanimidad:**

Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente, que viene a actualizar el punto c) del ANEXO N-X "NORMATIVAS REGULADORAS DE TÍTULOS PROPIOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE", así como su remisión al Consejo Social para su aprobación; en los términos reflejados en el documento adjunto al presente acuerdo.



UNIVERSITAS
Miguel Hernández

SECRETARIA GENERAL

Fet que comuniqui perquè en prengueu
coneixement i tinga els efectes que
pertoquen.

Elx, 25 de juliol de 2023

Lo que comunicó para su conocimiento y
efectos oportunos.

Elche, 25 de julio de 2023



M. Mercedes Sánchez Castillo
SECRETARIA GENERAL

ANEXO N-X: NORMATIVAS REGULADORAS DE TÍTULOS PROPIOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

C) ACUERDO DE PRECIOS Y CRITERIOS ECONÓMICOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS Y LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

El artículo 57.4.c de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, establece que "los ingresos por los precios de las enseñanzas propias, la formación a lo largo de la vida y los referentes a las demás actividades autorizadas a las universidades, que deberán ser aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar".

Asimismo, el artículo 102 Acceso, matriculación y precios públicos, de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en su punto 2, expresa que "los precios públicos que no corresponda determinar a la Generalitat Valenciana y, en concreto, los que se deban satisfacer para cursar títulos y enseñanzas propias de la UMH se fijarán por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno".

Ante ello, y de acuerdo a la Normativa de Títulos Propios de la UMH y a la Normativa de Actividades de Formación Continua de la UMH, se establecen los precios y los criterios económicos que deben regir la gestión económica y administrativa de los títulos propios y actividades de formación permanente recogidos en las normativas propias antedichas.

1. Precio por crédito ECTS de la matrícula ordinaria de una enseñanza de formación permanente.

1. El precio mínimo y máximo por crédito ECTS que puede establecerse en la matrícula ordinaria de una enseñanza de formación permanente es el siguiente:

- a) Precio mínimo de matrícula ordinaria.

Este precio de matrícula está determinado por el precio del crédito de los estudios de grado de menor nivel de experimentalidad para la primera matrícula, regulado en el Decreto del Consell por el que se fijan las tasas por la prestación de servicios académicos universitarios para cada curso académico.

- b) Precio máximo de matrícula ordinaria.

Este precio de matrícula está establecido de acuerdo con el precio del crédito de los estudios de grado de mayor nivel de experimentalidad para la cuarta matrícula y siguientes, regulado en el Decreto del Consell por el que se fijan las tasas por la prestación de servicios académicos universitarios para cada curso académico.

2. Las enseñanzas de Certificado de Formación Permanente o Microcredencial que utilicen material cadavérico, animales vivos de experimentación o tecnología especializada podrán tener un precio superior a los establecidos en el apartado 1, con un límite máximo de 800 euros en el precio crédito de la matrícula del estudiante. En estos casos, la solicitud de la enseñanza deberá ir acompañada de una factura interna que recoja el importe estimado del uso de los recursos anteriormente citados. Esta factura

interna quedará corregida con el importe definitivo que conste en la liquidación final.

3. 3. Cualquier otra excepcionalidad a los precios de matrícula que se pudiera plantear deberá de estar claramente justificada y se tramitará como una modificación de anexo de precios públicos de las bases del presupuesto, presentada por Gerencia, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, y adicionalmente por el Consejo Social.

2. Modalidades de matrícula.

1. El precio de matrícula de las enseñanzas de formación permanente irá asociado a cualquiera de las siguientes modalidades, siendo obligatorio ofertar, al menos, la modalidad de matrícula ordinaria:
 - a. Ordinaria: precio ordinario de matrícula, fijado según las directrices del artículo 1.
 - b. Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la UMH (PTGAS).
 - c. Personal docente e investigador de la UMH.
 - d. Alumni UMH.
 - e. Estudiantes UMH.
 - f. Profesionales relacionados con el ámbito académico de la enseñanza.
2. Las modalidades b, c, d, e y f del punto anterior son las modalidades de matrícula reducida. El precio reducido de matrícula aplicable a estos colectivos nunca podrá ser inferior al 50 % del precio de la matrícula ordinaria.

3. Precio hora lectiva del profesorado.

1. Se establece el pago docente de 10 horas por crédito ECTS.
2. El precio de la hora lectiva de las enseñanzas de formación permanente no podrá ser superior a la cantidad siguiente: $P \cdot (\text{tamaño del grupo}) / 10$, donde P es el precio máximo de matrícula establecido de acuerdo al precio del crédito de los estudios de grado de máximo nivel de experimentalidad para la

cuarta matrícula y siguientes, regulado en el Decreto del Consell por el que se fijan las tasas por la prestación de servicios académicos universitarios para cada curso académico; y el tamaño del grupo se establece en 25 estudiantes.

3. El precio hora máximo para enseñanzas de modalidad a distancia será la mitad del establecido en el punto anterior.
4. Para enseñanzas de modalidad híbrida o semipresencial el precio hora máximo corresponderá al 75% del precio establecido en el punto 2 de este artículo.
5. La remuneración establecida en los apartados 1, 2, 3 y 4 de este artículo incluye todas las actividades docentes desarrolladas por el profesorado: horas lectivas, tutorías, tiempo de evaluación y creación de materiales, etc.

4. Expedición de títulos y certificados.

La expedición de los títulos o certificados de las enseñanzas de formación permanente se registrará por los siguientes precios de acuerdo a su tipología:

- a. Máster de Formación Permanente: Precio público por expedición del título de Máster Universitario.
- b. Diploma de Especialización: Precio público por expedición del título de Grado.
- c. Diploma de Experto: Precio público por expedición del título de Grado.
- d. Certificado de Formación Permanente y Microcredencial Universitaria: Gratuito.

5. Otros precios.

1. El precio de la expedición de la tarjeta universitaria será el expresado en el Decreto del Consell por el que se fijan las tasas por la prestación de servicios académicos universitarios para cada curso académico, para el concepto "Expedición, mantenimiento o actualización de tarjetas de identidad".

2. El precio de la expedición de certificados académicos será el indicado en el Decreto del Consell por el que se fijan las tasas por la prestación de servicios académicos universitarios para cada curso académico, en referencia al concepto "(...) expedición de certificados académicos".

- b. Material fungible.
- c. Material inventariable.
- d. Gastos de profesorado.
- e. Dietas.
- f. Publicidad.
- g. Seguros.
- h. Seguridad Social.
- i. Costes indirectos.
- k. Pago al Personal de administración y servicios.
- l. Otros gastos: Deberán ser detallados.

6. Pago aplazado de la matrícula.

Cuando el precio de la matrícula de una enseñanza de formación permanente sea superior a 500 € y la enseñanza tenga una duración superior a un semestre podrá ser fraccionado del siguiente modo:

a. Dos plazos:

- Primer plazo: supondrá el 60 % del total de precio de la matrícula. Deberá abonarse antes del inicio de la enseñanza.

- Segundo plazo: equivaldrá al 40 % del total del precio de la matrícula. Deberá abonarse a los dos meses contados desde el inicio de la enseñanza.

b. Tres plazos:

- Primer plazo: supondrá el 60 % del total de precio de la matrícula. Deberá abonarse antes del inicio de la enseñanza.

- Segundo plazo: equivaldrá al 20 % del total del precio de la matrícula. Deberá abonarse a los dos meses contados desde el inicio de la enseñanza.

- Tercer plazo: equivaldrá al 20 % del total del precio de la matrícula. Deberá satisfacerse a los cuatro meses contados desde el inicio de la enseñanza.

8. Costes indirectos aplicables a instituciones externas.

Las enseñanzas de formación permanente que se realicen en colaboración con instituciones externas, tanto públicas como privadas, deberán regirse por la aplicación presupuestaria de contribución en compensación por coste indirectos a favor de la UMH del importe establecido en la normativa sobre contribución de costes indirectos que resulte de aplicación a los ingresos que genere el estudio en concepto de costes indirectos, reteniendo un 2 % adicional de los ingresos netos generados para cubrir el coste del auditor académico.

7. Conceptos de gasto del presupuesto.

En el presupuesto de las enseñanzas de formación permanente se establecerán los siguientes conceptos de gastos:

- a. Gastos de dirección.